

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2014, EN MONFLORITE.-

PRESIDENTE:

D. Pedro SALAS PARRA.

CONCEJALES:

D. Joaquín BERGUA JAIME

D. Oscar LÓPEZ DURÁN

D^a. Beatriz CALVO LASIERRA (Se incorpora en el punto 3)

D. Jesús Manuel LÓPEZ ATEZA

D. José Luís VARO COBO

D. Eduardo CASTILLO GUILLÉN

SECRETARIA:

D. xxxxxxxxxxxx.

En Monflorite, a 30 de abril de dos mil catorce. Previa convocatoria al efecto y siendo las veintiuna horas del día de la fecha reseñada al comienzo, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se han consignado al margen y, de acuerdo con el Orden del Día fijado en la Convocatoria, y confirmado el quórum necesario y suficiente, la Presidencia declaró abierta la Sesión adoptándose los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.-

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión ordinaria de 29 de enero de 2014 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y la Secretaria, adquieren el carácter formal de acta.

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión extraordinaria de 24 de febrero de 2014 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y la Secretaria, adquieren el carácter formal de acta.

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión extraordinaria de 11 de abril de 2014 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y la Secretaria, adquieren el carácter formal de acta.

SEGUNDO.- CORRESPONDENCIA, SOLICITUDES, INFORMACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN Y CENSOS.-

Por la Secretaria se hace un resumen de la principal correspondencia que ha tenido entrada en el Ayuntamiento desde la última sesión ordinaria hasta ahora.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

TERCERO.- CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

Por la Alcaldía se pasa a informar de los asuntos acontecidos desde la última sesión ordinaria hasta el día de la fecha:

- Por el Sr. Alcalde se informa que se han realizado reformas en las piscinas derivadas del inicio de temporada consistentes en la instalación del alumbrado nocturno, cambios de escaleras y duchas.
- Informa la Alcaldía de que se ha realizado una reforma en el consultorio de Lascasas consistente en retejado, adecuación de la climatización y colección de aislamiento.
- Se han construido ocho nichos municipales en el cementerio de Monflorite, en un punto posterior se someterá a aprobación la tasa reguladora de los mismos.
- Se ha complementado la obra de reparación del camino de Lascasas a Pompeín con construcción de dos entradas no incluidas en las obras de la DPH.
- Se ha realizado una actuación en el alcantarillado en Lascasas derivado de la denuncia de CHE por vertidos sin autorización.
- Se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Huesca para cambio de máquina multifunción: fotocopidora, escáner, fax..
- Se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Huesca para recuperación de espacios medioambientales en el parque de la Balsa de Monflorite.
- Se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial para la programa de mejora de eficiencia energética, para la realización de una auditoría energética del municipio.
- Se ha concedido una subvención del Plan de Obras y Servicios en 2014 para la mejora del alumbrado público en C/Piscinas de Monflorite, en lugar de 2015 como se había solicitado.
- Se han ingresado las tasas e ICIO de las licencias otorgadas a Altamira Inmobiliaria por urbanización, construcción y reforma de viviendas en C/Castillones.
- Las obras de instalación de la antena de telefonía móvil se han paralizado sin que conozcamos las causas.
- El Estado ha aprobado una nueva normativa de piscinas de las que se deriva la exigencia de publicar los datos de los análisis diarios en Internet, la realización de nuevos análisis de laboratorio de cada vaso cada mes, y la adición de un nuevo análisis diario de turbidez del agua.
- Se ha procedido a la aplicación del canon de saneamiento como consecuencia de la vigencia de este impuesto en todos los municipios de Aragón desde el 1 de enero de 2014. Se ha intentado reducir el impacto, dentro de los límites legales.
- El Sr. Alcalde expone que tuvo una reunión con el director de la Oficina del Catastro de Huesca referente a la actualización de los padrones del IBI. Lo harán ellos hasta 2016, supone un coste para el vecino de 60 € cuando se

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

requiera actualizar por reformas o por construcciones en solares que no se hayan declarado.

- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón ha remitido un escrito indicando que se va a constituir el Consejo de Salud de Huesca Rural y ha solicitado la colaboración de la Comarca para la elección de los cuatro representantes municipales que deben integrar dicho Consejo.
- Finalmente informa el Sr. Alcalde que el INAGA ha archivado el expediente de autorización de un cauce de barranco relacionado con la concentración parcelaria por no responder SARGA a un requerimiento.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta por la Alcaldía de las resoluciones dictadas en el último período comprendido desde la última sesión ordinaria, dándose los Sres. Concejales por informados.

QUINTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta por la Alcaldía Presidencia del Decreto de Alcaldía de 6 de marzo de 2014 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de la entidad correspondiente al ejercicio 2013.

SEXTO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL (CUOTAS).

El Sr. Alcalde propone somete a votación la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de Escuela Infantil:

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
--

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil de 0 a 3 años en Monflorite-Lascasas, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Monflorite-Lascasas.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, que incluyen: servicios de custodia y comedor.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas, éstas gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa de la tasa cuando los ingresos brutos anuales de la unidad familiar no superen el 50% de IPREM.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Matrícula por curso: 80 €.

- Cuota horario de 9 a 12 horas (mañanas): 85,80 €.
- Cuota horario de 7,30 a 12 horas sin comidas: 105 €.
- Cuota horario de 7,30 a 13 horas con comidas: 170 €.
- Cuota horario de 7,30 a 15,15 horas con comida principal: 200 €.
- Cuota horario de 7,30 a 17:30 horas con comida y desayuno o merienda: 224,40 €.
- Cuota horario de 7,30 a 17:30 horas con comida, desayuno y merienda: 235,95 €.
- Comida en días esporádicos para quienes no tengan contratado ese servicio (incluida estancia de 12 h. a 15:30 h.): 6 €/día.
- Desayuno o merienda en días esporádicos para quienes no tengan contratado ese servicio: 2,50 € servicio.

- Cuota por reserva de la plaza escolar. Los alumnos que tengan reservada su plaza escolar pero no hagan uso temporalmente del servicio deberán abonar una cuota en concepto de reserva de la plaza escolar, que será de 72,75 € al mes, en los siguientes casos:

A) Desde el inicio del curso y hasta la incorporación efectiva del alumno cuando no pueda hacerlo antes por razones de edad.

B) Desde el abandono del curso hasta la fecha de finalización del mismo, si se desea conservar la plaza para el año siguiente.

C) Cuando el alumno vaya a faltar durante un tiempo y desee mantener la reserva de plaza, en casos justificados y previamente comunicados a la Dirección de la Escuela infantil e indicando el plazo de ausencia. Este supuesto será efectivo sólo cuando se comunique antes de día 25 del mes anterior. Si esta circunstancia, que se prevé excepcional, se repitiese, corresponde al Ayuntamiento decidir sobre si se mantiene la reserva de la plaza.

Se aplicará un 10% de descuento a las familias con padre, madre o tutor en situación de desempleo durante los seis primeros meses.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento de admisión del niño en la Escuela Infantil.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al período en el que la Escuela Infantil permanezca abierta, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe proporcional correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

A) La matrícula se abonará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto mediante recibo bancario a este Ayuntamiento, independientemente de la fecha en la que el alumno se incorpore a la Escuela Infantil. El abono de la matrícula dará derecho a la reserva de plaza escolar durante el curso correspondiente. Las cuotas mensuales se pagarán por anticipado durante la primera decena de cada mes mediante recibo domiciliado en la Entidad Bancaria designada por los obligados al pago. La falta de pago de dos mensualidades vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. El pago de desayunos, comidas o meriendas esporádicas se realizará en un único recibo junto con la tasa del mes siguiente. En la cuota por reserva de plaza escolar, si la incorporación o abandono del curso no coincide con el primer día de cada mes, se prorratearán las cuotas correspondientes de reserva y mensual en cada parte del mes.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

B) Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán sus datos a la Administración a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

C) Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.

D) En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

E) En el caso de que un alumno quiera ampliar o reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarlo por escrito antes del día 25 del mes. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en se solicite el cambio.

F) El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegramente.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley general tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La recaudación de las cuotas se realizará directamente por la Asociación Cultural Andarines en su condición de entidad adjudicataria de la gestión de la escuela infantil y de acuerdo con el convenio suscrito a tal fin.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, será de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada, será de aplicación a partir de su publicación en el BOP y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

Tras su estudio por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, por lo tanto unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio por Escuela Infantil de 0 a 3 años en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días las modificaciones, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde propone somete a votación la siguiente propuesta de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por cementerio municipal:

ORDENANZA FISCAL N 14

REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS LOCALES

Artículo 1 Fundamento y Naturaleza

En uso de las Facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que regirán en este término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2 Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio por ocupación de nichos de propiedad municipal.

Artículo 3 Condiciones de prestación del servicio.

Los nichos de propiedad municipal se reservan a personas que carezcan de nichos de propiedad privada. El plazo de ocupación será de 50 años, transcurrido el cual los familiares o representantes deberán retirar los restos. En caso de no realizarse, será el ayuntamiento quien ejecute esta acción con carácter subsidiario repercutiendo los gastos en los herederos.

Corresponde a los familiares o representantes del fallecido la gestión y abono de los gastos del acto de enterramiento.

Artículo 4 Sujeto Pasivo

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebre de carácter local.

Artículo 5 Responsables

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6 Exenciones, reducciones y bonificaciones

Los servicios de cementerio distintos del hecho imponible, así como los enterramientos en nichos o panteones privados, están exentos de la tasa. Asimismo están exentas de tasa las situaciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de tratados internacionales que sean de aplicación.

Artículo 7 Base Imponible y liquidable

Viene determinada por la clase o naturaleza de los servicios solicitados, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 8 Cuota

La cuota por ocupación del nicho será de 60 € al año.

Artículo 9 Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 10 Declaración e ingreso

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La Liquidación de la tasa se realizará por autoliquidación o ingreso directo y no se iniciará la realización de la actuación ni la tramitación del expediente en tanto no se hay efectuado el pago correspondiente.

Artículo 11 Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

Artículo 12 Normas de aplicación

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y comenzará a aplicarse ese mismo día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

Tras su estudio por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, por lo tanto unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por cementerio municipal en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días las modificaciones, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

OCTAVO: RATIFICACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Habiendo remitido la Comarca de la Hoya de Huesca texto de Convenio de Cooperación entre la Comarca Hoya de Huesca y los Ayuntamientos para la prestación, por parte de la Comarca, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos para su ratificación por el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, el Pleno por unanimidad de miembros de la Corporación **ACUERDA** lo siguiente:

Primero:- Aprobar el texto del Convenio de cooperación entre la Comarca Hoya de Huesca y los Ayuntamientos para la prestación, por parte de la Comarca, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para la prestación, por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

En su virtud, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca asumirá el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación y gestión del servicio en los municipios de adheridos, implicando dicha adhesión la delegación del ejercicio de dichas competencias en los términos detallados en la cláusula segunda.

Segunda.- Delegación de competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

1. En virtud de la adhesión al presente convenio, los ayuntamientos delegan en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación, gestión y prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2. En todo caso, la delegación de las competencias de ordenación, gestión y prestación del servicio comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

-La ordenación del servicio, incluyendo el establecimiento o modificación de sus condiciones de prestación y la elaboración y aprobación, en su caso, de la correspondiente ordenanza reguladora.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

-El establecimiento, imposición y ordenación de la tasa por su prestación, así como el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales.

-La elección de la forma de gestión del servicio, de entre las previstas en la legislación de régimen local.

-La planificación del servicio, estableciendo, para tal efecto, las rutas y calendarios de recogida y las condiciones de su prestación que no requieran la aprobación de una ordenanza, así como la planificación y programación de las inversiones que procedan para su ampliación, desarrollo o mejora.

Los Ayuntamientos decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, o de cara a conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida. La variación en la ubicación de los contenedores será comunicada con carácter previo a la Comarca por parte de los Ayuntamientos.

-La asunción, frente a terceros, de los derechos y obligaciones que corresponderían al Ayuntamiento adherido en tanto que titular del servicio en las relaciones jurídicas derivadas de la prestación del servicio que surjan a partir de 1 de enero de 2014. Para estos efectos, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca tendrá la condición de poseedor de los residuos recogidos en los términos previstos en la vigente legislación de residuos, y suscribirá los oportunos contratos de servicio con empresa autorizada para realizar la recepción y tratamiento de los residuos de la fracción resto, así como los convenios que procedan con las empresas recicladoras con las que sea procedente para la entrega de los residuos que sean objeto de recogida selectiva.

La delegación de la competencia llevada a cabo no afectará a las deudas que el Ayuntamiento, en su caso, tuviese asumidas con empresas anteriormente prestadoras del servicio.

-La organización de los trabajos de recogida, la realización de campañas de información entre la población, la resolución de reclamaciones y, en general, la adopción de cuantos actos y disposiciones sean precisas para garantizar la prestación normal, regular y continuada del servicio. La contratación de la gestión indirecta del servicio, en su caso.

- La contratación de prestaciones accesorias al servicio, así como la contratación de obras, suministros o servicios necesarios para su gestión.

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, y el ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales procedan en relación con el servicio delegado.

3. A los efectos de este convenio, se entiende que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos comprende las prestaciones que corresponden como servicio obligatorio a todos los municipios conforme al *apartado 5 del artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que consisten en "la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios..."*

Conforme al artículo 3 de esta ley "se consideran residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”.

Mediante el presente instrumento no se delega el ejercicio de la potestad sancionadora a que hace referencia el *apartado 5 del artículo 12 de esta Ley*.

La Comarca podrá:

Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de la competencia de los municipios adheridos a este convenio.

También podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezca su respectiva ordenanza, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la citada ley. Cuando la Comarca establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por la Comarca de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

4. La delegación de competencias tendrá plenos efectos con fecha 1 de enero de 2014 y hasta la extinción del convenio para cada ayuntamiento adherido.

Tercera.- Mecanismos de control del ejercicio de la delegación.

La delegación del ejercicio de las competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, que en todo momento seguirá siendo municipal, delegándose únicamente su ejercicio. Para tal efecto, se establecen los mecanismos de control recogidos en la presente cláusula, con el objetivo de garantizar una adecuada participación de los ayuntamientos adheridos en la toma de las decisiones fundamentales relativas al servicio, así como un adecuado control y seguimiento del uso de la delegación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sin perjuicio de procurar la mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la gestión delegada.

Los ayuntamientos adheridos podrán obtener o solicitar, en cualquiera momento, información a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca sobre el ejercicio de las competencias delegadas, mediante escrito dirigido a la Presidencia. La información deberá remitirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que la solicitud tuviese entrada en el registro de entrada de documentos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Cuarta.- Colaboración en materia tributaria y recaudación de la tasa por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Remisión del padrón (por única vez) a los efectos de proceder a su informatización por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Esta obligación se refiere únicamente a los ayuntamientos que no tuviesen delegada la competencia con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

- Remitir a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca las altas, bajas y demás circunstancias que puedan afectar a la liquidación de la tasa, de que tengan conocimiento.

- Remitir las domiciliaciones existentes.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Otras condiciones de la delegación: La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en la forma que acuerde esta entidad.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el servicio se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa que pueda dictar la Comarca en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Quinta.- Traspaso de materiales adscritos al servicio.

Con efectos de 1 de enero de 2014, quedarán adscritos al servicio delegado gestionado por la Comarca todos los medios materiales que hasta la fecha estaban adheridos a las distintas unidades de gestión creadas en virtud de convenios anteriores relativos a la gestión delegada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Igualmente, quedarán adscritos a este servicio los medios materiales de titularidad municipal que hasta ese momento estuvieran destinados de forma exclusiva al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de los municipios que deleguen en la Comarca la ordenación y gestión del servicio por vez primera mediante su adhesión a este convenio marco.

La Comarca podrá proceder al cambio de adscripción de dichos medios materiales y/o a su relevo por otros de nueva adquisición o procedentes de otros servicios comarcales, así como a su baja en el inventario en el momento en el que su deterioro los vuelva inservibles para el servicio, sin que en ningún caso el cambio de adscripción pueda suponer una merma de la calidad del servicio prestado en cada ayuntamiento.

No se incluyen en este convenio los mini puntos limpios.

Sexta.- Régimen económico del servicio delegado:

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca percibirá los ingresos que se obtengan de la recaudación de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por la propia Comarca, en compensación del coste soportado por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo.

A los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se considerarán costes del servicio todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible del servicio.

Séptima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Causas de resolución del convenio:

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por baja voluntaria de cualquiera de los ayuntamientos adheridos, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural.

En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.

c) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago de los deberes derivados de dicha reclamación podrá reclamársele a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Novena.-Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir del 1 de enero de 2014.

No obstante lo anterior, a su remate, el convenio será objeto de prórroga, sin necesidad de acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales.

Decima.- Procedimiento de adhesión al convenio.

Los ayuntamientos de la Comarca podrán adherirse al presente convenio marco mediante acuerdo del pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas.

La eficacia del acuerdo de adhesión se regirá por las siguientes reglas: En el supuesto de ayuntamientos que ya estuvieran adheridos durante el ejercicio 2013 a convenios de cooperación con la Comarca, que tuvieran por objeto la gestión delegada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, la adhesión tendrá plenos efectos a partir del 1 de enero de 2014, siempre que los ayuntamientos comuniquen el acuerdo de adhesión antes del 31 de diciembre de 2013.

ASI MISMO CERTIFICO:

Que en el Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, por unanimidad de los 36 miembros asistentes de los 39 que integran su número de derecho, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, entre otros, tomó el acuerdo siguiente:

2.2.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR EN LA COMARCA DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ANTERIOR DELEGACIÓN.

Visto el expediente relativo a la aceptación de la delegación que hace el Ayuntamiento de Almudévar en la Comarca para el ejercicio de las competencias municipales relativas a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, junto con la aprobación del "Convenio de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos", y especialmente:

1.- Acuerdo del Ayuntamiento de Almudévar de fecha 27 de junio de 2013 por el que se acuerda delegar en esta Comarca el ejercicio de las competencias municipales relativas a la prestación del servicio el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos a partir del 1 de enero de 2014, quedando condicionada la efectividad de la delegación a la aprobación por las partes de un convenio que determine el alcance, el plazo y el resto de las condiciones a que se sujeta la misma y su régimen económico.

2.- Texto del convenio de cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

3.- Informes de Secretaría e Intervención.

4.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas del día 3 de octubre de 2013.

INTERVENCIONES:

No se producen.

VOTACIÓN:

Por unanimidad de los por los 36 miembros presentes de los 39 que integran el número de derecho del Consejo Comarcal se **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

PRIMERO.- Aceptar la delegación que hace el Ayuntamiento de Almudévar en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para el ejercicio de las competencias municipales relativas a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

SEGUNDO.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el "Convenio de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos" y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

Al presente convenio marco podrán adherirse los ayuntamientos de la Comarca mediante acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo al Ayuntamiento de Almudévar con el fin de que su Pleno apruebe el "Convenio de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos", como paso previo a su firma.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para la prestación, por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

En su virtud, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca asumirá el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación y gestión del servicio en los municipios de adheridos, implicando dicha adhesión la delegación del ejercicio de dichas competencias en los términos detallados en la cláusula segunda.

Segunda.- Delegación de competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

1. En virtud de la adhesión al presente convenio, los ayuntamientos delegan en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación, gestión y prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2. En todo caso, la delegación de las competencias de ordenación, gestión y prestación del servicio comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

-La ordenación del servicio, incluyendo el establecimiento o modificación de sus condiciones de prestación y la elaboración y aprobación, en su caso, de la correspondiente ordenanza reguladora.

-El establecimiento, imposición y ordenación de la tasa por su prestación, así como el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales.

-La elección de la forma de gestión del servicio, de entre las previstas en la legislación de régimen local.

-La planificación del servicio, estableciendo, para tal efecto, las rutas y calendarios de recogida y las condiciones de su prestación que no requieran la

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

aprobación de una ordenanza, así como la planificación y programación de las inversiones que procedan para su ampliación, desarrollo o mejora.

Los Ayuntamientos decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, o de cara a conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida. La variación en la ubicación de los contenedores será comunicada con carácter previo a la Comarca por parte de los Ayuntamientos.

-La asunción, frente a terceros, de los derechos y obligaciones que corresponderían al Ayuntamiento adherido en tanto que titular del servicio en las relaciones jurídicas derivadas de la prestación del servicio que surjan a partir de 1 de enero de 2014. Para estos efectos, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca tendrá la condición de poseedor de los residuos recogidos en los términos previstos en la vigente legislación de residuos, y suscribirá los oportunos contratos de servicio con empresa autorizada para realizar la recepción y tratamiento de los residuos de la fracción resto, así como los convenios que procedan con las empresas recicladoras con las que sea procedente para la entrega de los residuos que sean objeto de recogida selectiva.

La delegación de la competencia llevada a cabo no afectará a las deudas que el Ayuntamiento, en su caso, tuviese asumidas con empresas anteriormente prestadoras del servicio.

-La organización de los trabajos de recogida, la realización de campañas de información entre la población, la resolución de reclamaciones y, en general, la adopción de cuantos actos y disposiciones sean precisas para garantizar la prestación normal, regular y continuada del servicio. La contratación de la gestión indirecta del servicio, en su caso.

- La contratación de prestaciones accesorias al servicio, así como la contratación de obras, suministros o servicios necesarios para su gestión.

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, y el ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales procedan en relación con el servicio delegado.

3. A los efectos de este convenio, se entiende que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos comprende las prestaciones que corresponden como servicio obligatorio a todos los municipios conforme al *apartado 5 del artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que consisten en "la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios..."*

Conforme al artículo 3 de esta ley "se consideran residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados".

Mediante el presente instrumento no se delega el ejercicio de la potestad sancionadora a que hace referencia el *apartado 5 del artículo 12 de esta Ley*.

La Comarca podrá:

Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de la competencia de los municipios adheridos a este convenio.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

También podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezca su respectiva ordenanza, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la citada ley. Cuando la Comarca establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por la Comarca de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

4. La delegación de competencias tendrá plenos efectos con fecha 1 de enero de 2014 y hasta la extinción del convenio para cada ayuntamiento adherido.

Tercera.- Mecanismos de control del ejercicio de la delegación.

La delegación del ejercicio de las competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, que en todo momento seguirá siendo municipal, delegándose únicamente su ejercicio. Para tal efecto, se establecen los mecanismos de control recogidos en la presente cláusula, con el objetivo de garantizar una adecuada participación de los ayuntamientos adheridos en la toma de las decisiones fundamentales relativas al servicio, así como un adecuado control y seguimiento del uso de la delegación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sin perjuicio de procurar la mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la gestión delegada.

Los ayuntamientos adheridos podrán obtener o solicitar, en cualquiera momento, información a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca sobre el ejercicio de las competencias delegadas, mediante escrito dirigido a la Presidencia. La información deberá remitirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que la solicitud tuviese entrada en el registro de entrada de documentos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Cuarta.- Colaboración en materia tributaria y recaudación de la tasa por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Remisión del padrón (por única vez) a los efectos de proceder a su informatización por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Esta obligación se refiere únicamente a los ayuntamientos que no tuviesen delegada la competencia con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

- Remitir a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca las altas, bajas y demás circunstancias que puedan afectar a la liquidación de la tasa, de que tengan conocimiento.

- Remitir las domiciliaciones existentes.

Otras condiciones de la delegación: La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en la forma que acuerde esta entidad.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el servicio se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa que pueda

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

dictar la Comarca en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Quinta.- Traspaso de materiales adscritos al servicio.

Con efectos de 1 de enero de 2014, quedarán adscritos al servicio delegado gestionado por la Comarca todos los medios materiales que hasta la fecha estaban adheridos a las distintas unidades de gestión creadas en virtud de convenios anteriores relativos a la gestión delegada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Igualmente, quedarán adscritos a este servicio los medios materiales de titularidad municipal que hasta ese momento estuvieran destinados de forma exclusiva al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de los municipios que deleguen en la Comarca la ordenación y gestión del servicio por vez primera mediante su adhesión a este convenio marco.

La Comarca podrá proceder al cambio de adscripción de dichos medios materiales y/o a su relevo por otros de nueva adquisición o procedentes de otros servicios comarcales, así como a su baja en el inventario en el momento en el que su deterioro los vuelva inservibles para el servicio, sin que en ningún caso el cambio de adscripción pueda suponer una merma de la calidad del servicio prestado en cada ayuntamiento.

No se incluyen en este convenio los mini puntos limpios.

Sexta.- Régimen económico del servicio delegado:

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca percibirá los ingresos que se obtengan de la recaudación de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por la propia Comarca, en compensación del coste soportado por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo.

A los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se considerarán costes del servicio todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible del servicio.

Séptima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Causas de resolución del convenio:

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por baja voluntaria de cualquiera de los ayuntamientos adheridos, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural.

En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.

c) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago de los deberes derivados de dicha reclamación podrá reclamarse a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Novena.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir del 1 de enero de 2014.

No obstante lo anterior, a su remate, el convenio será objeto de prórroga, sin necesidad de acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales.

Decima.- Procedimiento de adhesión al convenio.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Los ayuntamientos de la Comarca podrán adherirse al presente convenio marco mediante acuerdo del pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas.

La eficacia del acuerdo de adhesión se regirá por las siguientes reglas: En el supuesto de ayuntamientos que ya estuvieran adheridos durante el ejercicio 2013 a convenios de cooperación con la Comarca, que tuvieran por objeto la gestión delegada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, la adhesión tendrá plenos efectos a partir del 1 de enero de 2014, siempre que los ayuntamientos comuniquen el acuerdo de adhesión antes del 31 de diciembre de 2013."

Segundo:- Dar traslado del presente acuerdo a la Comarca Hoya de Huesca.

NOVENO: SORTEO MIEMBROS DE MESA ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO 25 DE MAYO DE 2014.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, según el cual,

"1. La formación de las mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, que sean menores de setenta años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

Por otra parte, el artículo 27 de la citada Ley electoral establece que *"1. Los cargos de Presidente y Vocal de la Mesa Electoral son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos."*

En consecuencia, y en aplicación de la normativa mencionada, se procedió a la realización del mencionado sorteo, con el siguiente resultado:

PRESIDENTE -Nombre: MIGUEL ANGEL FONTAN BUIL

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nombre: JOSE ANTONIO INGLAN PARDINA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -Nombre: JOSE LUIS CORONAS PUEYO

VOCAL PRIMERO-Nombre: DAVID DORTA BARON

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nombre: MONTSERRAT ASCASO ZABAU

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nombre: ANTONIO ALBERTO LOPEZ PALACIO

VOCAL SEGUNDO -Nombre: BERTA ANDREU ABADIA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nombre: CARLOS CAMPAROLAS LIESA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -Nombre: BEATRIZ CALVO LASIERRA

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Concejel D. Jesús Manuel López Ateza expone que la limpieza del barranco que va al alcantarillado ha quedado bien y solicita que se estudie su mantenimiento. El Sr. Alcalde, así como el resto de los concejales lo ven positivo, el Sr. Alcalde expone que hará las gestiones necesarias.
- Pregunta el Sr. Concejel D. Jesús Manuel López Ateza por el alumbrado público de la parte norte del pueblo, porque de vez en cuando se producen apagones. El Sr. Alcalde dice que es conocedor del asunto pero que no se encuentra la causa, la empresa que se encarga del mantenimiento está trabajando en ello.
- Finalmente el Sr. D. Jesús Manuel López Ateza expone que mal acceso que ha quedado en el Camino de Castellones y lo peligroso de la situación dado que por ahí pasan vehículos muy pesados. El Sr. Alcalde dice que es cierto que es cierto que el acceso es peligroso y que va a realizar una consulta a la Dirección General de Desarrollo Rural a ver como se puede solucionar.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la Sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha señalada al comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

VºB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA